



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veinte

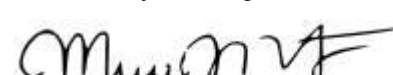
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00350-00

En la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, propuesta por el señor CARLOS AUGUSTO GARCÍA GIL contra la sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S. A. S. “IMPORFENIX S. A. S.”, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Jiménez Sánchez, o quien haga sus veces, en virtud a lo solicitado en el anterior memorial, esto es, la petición de copia del auto admisorio de la demanda, con el propósito “... *de realizar la notificación por aviso a la parte demandada* ...”, se remite al apoderado judicial del demandante a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en cuanto la notificación que debía surtirse en forma personal, dadas las circunstancias actuales, se realiza mediante el envío del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica registrada por la demandada para notificaciones judiciales; sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual; requerida sí la confirmación del recibido de correos electrónicos o mensajes de datos, para verificar que se surtió en términos de Ley.

Por lo anterior, se solicita al apoderado judicial, allegar certificado de existencia y representación actualizado de la sociedad demandada, con la finalidad de verificar la dirección electrónica de la notificación judicial, y hacerla según lo establecido en la precitada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 068 fijado en electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de agosto de 2020 a las 8 a.m.  La Secretaria
